

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunió, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D^a M^a José Perea Ramírez, D^a M^a Antonia Ramírez Márquez, D^a M^a Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez.

No asiste el Interventor Interino, D. Gregorio Diego Rodríguez Martínez.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

No formulándose ninguna observación al borrador de acta de la sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2019, fueron aprobados por unanimidad de los miembros que conforman la Corporación.

2º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE HINOJOSA, EN SU MODALIDAD DE PLATA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada proposición de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD, EN SU MODALIDAD DE PLATA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA.

SELECCIONADOS:

-D. JOSÉ MANUEL FLORES GÓMEZ.

-HERMANOS POZO.

-HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y VIRGEN DEL TRÁNSITO Y COFRADIA DE NTRO PADRE JESUS NAZARENO, CRISTO DE LA CARIDAD Y MARÍA SANTÍSIMA EN SU SOLEDAD.

-CORPEDROCHES-DEHESAS CORDOBESAS.

-D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 20 de diciembre de 2.001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. número 45, de 7 de marzo de 2.002), establece que el Ayuntamiento en diversas ocasiones tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a los ciudadanos de Hinojosa del Duque que deberán quedar perpetuados para el conocimiento de los mismos por futuras generaciones. Asimismo, establece en su Capítulo V, Artículo 16, que las medallas de la ciudad, tanto de Oro, Plata y Bronce "llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad de Hinojosa del Duque, así como la categoría de la medalla; en el reverso el nombre del homenajeado, y si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión".

Igualmente, el Artículo 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones establece que la concesión de la Medalla en sus categorías de Oro y Plata, será competencia del

Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal. El referido artículo añade que “en cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión”.

-D. JOSÉ MANUEL FLORES GÓMEZ.

Para muchas personas levantarse cada mañana y afrontar un nuevo día constituye un auténtico reto de superación personal debido a los condicionantes físicos que sufren por determinadas enfermedades y patologías.

José Manuel Flores Gómez y varios integrantes de su familia viven afectados por Ataxia. Una enfermedad que provoca la falta de control muscular y la coordinación de los movimientos voluntarios, como caminar o levantar objetos. Como signo de esta patología no diagnosticada, la ataxia puede afectar a varios movimientos y provocar dificultades para hablar, mover los ojos y tragar. La ataxia persistente generalmente causa daño a la parte del cerebro que controla la coordinación muscular (cerebelo). Esta afección en muchos casos se debe a genes defectuosos heredados. Este es el caso de la familia de José Manuel Flores Gómez.

Manel, como es conocido popularmente, se encontraba en el ejército, donde llevaba doce años como Militar Profesional, cuando empezó a sentir que perdía el equilibrio al realizar atletismo. Estos síntomas le hicieron pensar que padecía como su padre y sus dos hermanos, Ataxia. Una degeneración del cerebelo que hace que no se recuperen las conexiones para realizar acciones funcionales básicas como caminar.

Desde aquel momento, Manel, decidió no rendirse, plantarle cara a la enfermedad e intentar que su vida fuera lo más completa posible. Su lema “siempre adelante” resume su capacidad de superación.

Esta actitud ante la vida y ante sus retos han convertido a José Manuel en un ejemplo para todos los vecinos de Hinojosa del Duque. Manel sigue superando sus limitaciones y continúa practicando atletismo, natación y ciclismo. Participa en campeonatos y pruebas deportivas, ha sido entrenador de equipos de las categorías inferiores del CD Hinojosa, ha colaborado activamente con la Cofradía del Santo Sepulcro y además participa como voluntario en un gran número de propuestas e iniciativas relacionadas con el deporte o el asociacionismo.

Porque José Manuel Flores Gómez no le ha perdido la cara a la vida y para todos es un ejemplo de tenacidad, firmeza, tesón y fortaleza.

-HERMANOS POZO.

Las diferentes actividades económicas que realiza la sociedad Hermanos Pozo constituyen un extraordinario exponente de la vitalidad y la dilatada trayectoria de las empresas familiares de nuestro pueblo. A largo de las últimas décadas han conseguido diversificar sus producciones gracias a la solidez de los cimientos profesionales y humanos con los que dotó a todos los integrantes de esta familia su padre, Tiburcio Pozo. Una vida llena de avatares y de tenacidad que supo retratar como nadie el escritor Alejandro López Andrada en su obra “El óxido del cielo”.

Una vocación empresarial centrada desde su nacimiento en el sector de la alimentación y la distribución que con posterioridad fue ramificándose hacia la creación de granjas de aves o actividades relacionadas con la comercialización de productos de Hinojosa y de la comarca de los Pedroches.

Gracias a estos valores y a su magnífica trayectoria en Hermanos Pozo trabajan varias generaciones de esta familia hinojoseña, demostrando día a día como es posible desarrollar un proyecto profesional y económico en nuestra tierra, que además asegure el relevo generacional en las empresas, especialmente en estos establecimientos familiares.

El paulatino y progresivo crecimiento de las actividades económicas gestionadas por los Hermanos Pozo también ha hecho posible la creación y consolidación de un importante número de puestos de trabajo para mujeres y hombres de nuestro pueblo. Los Hermanos Pozo reafirman así cada día su compromiso con el presente y el futuro de Hinojosa del Duque.

Un compromiso que hacen palpable día a día colaborando y participando activamente en propuestas sociales y solidarias, reforzando así su identidad y su fidelidad a esta tierra.

-HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y VIRGEN DEL TRÁNSITO Y COFRADIA DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO, CRISTO DE LA CARIDAD Y MARÍA SANTÍSIMA EN SU SOLEDAD.

Sin lugar a dudas la fidelidad y el respeto a las tradiciones es uno de los rasgos más destacados de Hinojosa del Duque en su sentido como pueblo y comunidad. Las celebraciones y manifestaciones religiosas de nuestro pueblo crean momentos donde la espiritualidad y la religiosidad se manifiestan con un notable esplendor y solemnidad.

Estas dos entidades religiosas que ahora reconocemos con esta medalla comparten como titular a Nuestro Padre Jesús Nazareno, una de las advocaciones religiosas con mayor devoción en la localidad que es venerada en la parroquia de San Isidro Labrador.

La Hermandad y la Cofradía han participado con la imagen de su titular, Nuestro Padre Jesús Nazareno en la magna exposición "Por tu cruz redimiste al mundo", celebrada en la Mezquita-Catedral de Córdoba del 15 al 22 del pasado mes de septiembre. Así como en el resto de actos incluidos en la programación de esta propuesta.

Este hecho ha promocionado e impulsado en el exterior las tradiciones, las festividades y el patrimonio de Hinojosa del Duque. Asimismo ha contribuido a la proyección de nuestro pueblo como municipio turístico gracias a la diversidad, variedad, importancia y valor de sus recursos.

La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Virgen del Tránsito, así como la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Cristo de la Caridad y María Santísima en su Soledad, ha demostrado también su responsabilidad en la defensa y la conservación del patrimonio de Hinojosa del Duque.

Las dos agrupaciones religiosas han trabajado y cooperado de forma coordinada para lograr la restauración del camarín de la parroquia de San Isidro Labrador que alberga la imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno. Se ha conseguido de esta forma frenar el deterioro que estaba sufriendo esta parte del templo que tiene un gran valor simbólico para todo el conjunto de los ciudadanos de Hinojosa del Duque.

-CORPEDROCHES-DEHESAS CORDOBESAS.

En 1985 un grupo de ganaderos y agricultores creaba Corpedroches. Una cooperativa que buscaba aunar y coordinar la comercialización de corderos procedentes de Hinojosa del Duque y de la zona de los Pedroches, así como crear un amplio catálogo de servicios a los productores agrarios. Aquellos ganaderos fueron conscientes en aquel momento de que la entrada de España en la Unión Europea crearía una nueva realidad para el mundo agrario de nuestro país. Se hacían así necesarias nuevas iniciativas basadas en la modernización de las explotaciones y la mejora de los canales de distribución.

Tan solo catorce años después el volumen de crecimiento y de venta de la cooperativa y el ímpetu de sus socios llevarán a Corpedroches a constituir el grupo Dehesa Cordobesas, S.C.A. , una entidad de segundo grado que también auna a otras dos cooperativas, Dehesas de los Pedroches y Sierra de los Santos.

Esta fusión permitió a la sociedad ampliar su ámbito de actuación a todo el norte de la provincia de Córdoba y consolidar su presencia a nivel autonómico y provincial.

El crecimiento de la entidad la obligó a buscar nuevos terrenos para sus instalaciones en la Dehesa Municipal de Hinojosa del Duque, junto a la carretera que une a esta localidad con El Viso, abandonando su primera ubicación en la avenida Marqués de Santillana. A lo largo de todo este recorrido Corpedroches-Dehesas Cordobesas ha ido incrementando su número de trabajadores, generando nuevas oportunidades laborales para jóvenes de la zona y contribuyendo también al relevo generacional en las explotaciones ganaderas.

Hoy Corpedroches-Dehesas Cordobesas agrupa a más de 1.500 socios, de los cuales más de 500 se dedican a la actividad ganadera con rebaños de centrados en la oveja merina.

Los 60.000 metros cuadrados que ocupa su centro principal de producción en Hinojosa del Duque hacen posible que cuente con un centro de tipificación de ovino con capacidad para 6.000 corderos, así como amplias naves destinadas a suministros y almacén de cereales, piensos y otros productos de alimentación animal.

Actualmente Cordopedroches-Dehesas Cordobesas se encuentra vinculada al EA Group, un grupo que comercializa la producción de 700.000 ovejas y que está realizando importantes inversiones para mejorar la situación y el precio de los productos en diferentes mercados, exportando a distintos países y buscando el apoyo de las diferentes administraciones para salvar al sector ovino de problemas como la disminución de pastos y el envejecimiento del mundo rural.

-MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ.

La afición al deporte ha llevado al psicólogo Miguel Ángel Gómez Benítez, a convertirse en una personalidad clave dentro del Fútbol Profesional en España. Durante sus estudios de Psicología en la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Gómez Benítez empezó a especializarse en la faceta deportiva, para conocer el comportamiento humano durante la actividad física y el deporte y su relación con la personalidad, la agresividad, la ansiedad, la motivación o las dinámicas de equipo o de grupo.

Con tan sólo 22 años, Miguel Ángel Gómez Benítez se incorporó a la estructura del Sevilla Club de Fútbol. En el club hispalense se puso a las órdenes de Ramón Rodríguez Verdejo, conocido popularmente como "Monchi" auténtico alma mater del equipo de Nervión y de los éxitos deportivos de las dos últimas décadas.

En el año 2010 fue nombrado coordinador deportivo del Sevilla Club de Fútbol destacando el club su capacidad para el manejo de información, su vocación permanente de trabajo y su inteligencia para la gestión deportiva en todas sus facetas.

El trabajo de Miguel Ángel Gómez Benítez es fundamental para abordar y garantizar el éxito futuro de las categorías inferiores de los equipos, la cantera.

Ya que establece un programa metodológico de intervención psicológica con los jóvenes jugadores que tiene su incidencia tanto en su actividad familiar o social, como en la deportiva.

Las virtudes del trabajo de Miguel Ángel Gómez Benítez y los éxitos alcanzados en el club de la capital andaluza provocaron su contratación como Director Deportivo del Real Valladolid Club de Fútbol en el verano del año 2017. Tan sólo un año después el equipo pucelano volvía a ascender a primera división después de cuatro años situándose entre los mejores equipos de España.

Miguel Ángel hizo honor a uno de sus rasgos al formalizar su relación con el Real Valladolid, la necesidad de afrontar nuevos retos, rechazando ofertas más importantes. En esta ciudad castellana se ha convertido en el definidor de una estructura de equipo y el responsable máximo del proyecto deportivo de este club.

Fernando Bravo, en el periódico El Norte de Castilla, definía hace unos meses a Miguel Ángel como un discreto adivino que tiene que descubrir el futuro de los jugadores, su posición en el mercado de fichajes y su futuro profesional y personal. EL ALCALDE."

En primer lugar el Sr. Alcalde informa a toda la Corporación de los seleccionados.

El Sr. Fernández Nogales dice que desde el grupo popular da la enhorabuena a los seleccionados y creen que todos ellos son merecedores de la medalla de plata de la ciudad de Hinojosa del Duque. Cualquier hinojoseño es digno merecedor de un reconocimiento por parte del municipio. El voto de su grupo es a favor.

El Sr. Flores Moyano dice igualmente que cualquier ciudadano/a de Hinojosa del Duque merece tener un reconocimiento de nuestra localidad, todos son importantes. Los cinco seleccionados se lo merecen.

La Sra. Ramírez Márquez le da la enhorabuena a los elegidos. Igualmente manifiesta que cualquier persona es merecedora de la medalla de plata ciudad de Hinojosa. Los seleccionados han sido elegidos por la Comisión de Cultura. Hace un resumen de todos los premiados.

Finalmente, el Sr. Alcalde da la enhorabuena a estos seleccionados para el premio de

medalla de plata de la ciudad de Hinojosa del Duque y comunica que el día 27 de febrero habrá un acto conmemorativo con ocasión del Día de Andalucía, acto al que están todos invitados.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía, e iniciar el expediente de concesión de la medalla de plata de la ciudad, a las personas, empresas y hermandad mencionadas anteriormente, con motivo del Día de Andalucía.

3º.- APROBAR EL ACUERDO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15292 PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA. (GEX: 2019/40782). El pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Los portavoces de los Grupos Provinciales IU Andalucía, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS Y VOX en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos “gratis” de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de aportar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 613.812 usuarios activos en la casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. España cuenta con más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tienta a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco sea admisible que la casa de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el

tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contrabución que los beneficios que estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguientes puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, el dueño de la casa de apuestas sea el único que gane.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta proposición una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por un lado, entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención nate la ludopatía y, por último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.

Por todo ello, proponen para su aprobación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado a reformar la ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíbe que estas empresas publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para casas de apuestas y juego online.

TERCERO.- Instar al Gobierno Autónimo a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, límite de apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión, además de que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

CUARTO.- La Diputación de Córdoba promoverá actividades informativas en los Institutos de Educación Secundaria de la provincia de Córdoba para profundizar en el uso que hacen los jóvenes en los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

QUINTO.- Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que estudien la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

SEXTO.- Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que estudien la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centro educativos, culturales, deportivos o juveniles.

SÉPTIMO.- Recomendar a los municipios de Córdoba a que soliciten a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con ls apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de

colaboración ni patrocinio con entidades deportivas que publiciten las casas de apuestas.

OCTAVO.- Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que creen una tasa específica por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que se abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada.

NOVENO.- Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno del Estado, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz y a los municipios de la provincia de Córdoba.

Finalmente y al haber sido suscrita la Proposición epigrafiada por todos/as los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos políticos, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los nueve acuerdos que en la misma se relacionan."

El Sr. Fernández Nogales dice que el voto de su grupo será a favor, están en contra de este tema. Asimismo pregunta si la Secretaria le puede informar a lo que va a preguntar. Y dice que ha leído que el Ayuntamiento de Córdoba ha aprobado en pleno que no se pueden dar más licencias para casas de apuestas durante un año, en tanto no se reforme el PGOU, para que se puedan ubicar solamente a 500 metros de los centros escolares y a 500 metros de otra casa de apuestas. Pregunta si eso se puede hacer en Hinojosa del Duque.

La Sra. Secretaria dice que va a haber instrucciones para las Comunidades Autónomas para que haya unificación en la normativa y se endurezca la ley, pero a nivel de Córdoba querían aprobar un reglamento que contradecía la Ley de Andalucía.

El Sr. Flores Moyano dice que esta moción la presentó Izquierda Unida en Diputación y todos los grupos la apoyaron, muestra claramente que se está en contra de esta lacra social que está afectando a la población más pobre, que ve una salida fácil para conseguir dinero en las apuestas y juegos de azar. Hace hincapié en el punto cuarto de los acuerdos, y dice que en este Ayuntamiento se presentó hace unos meses un programa para dar charlas de este tipo en los colegios e institutos por parte del proyecto hombre y a día de hoy no se tiene respuesta. Cree que es interesante.

La Sra. Ramírez Márquez dice que este tema de las casas de apuestas o juegos online está perjudicando a la juventud, le está creando una adicción y consecuentemente para salir de esta enfermedad se necesita un tratamiento profesional. A continuación hace un resumen de los acuerdos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los miembros que conforman la Corporación, acuerda:

- Aprobar el citado acuerdo en sus propios términos.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se de cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Reglamento que es del siguiente tenor:

**"REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE HINOJOSA DEL DUQUE.
Andalucía**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del

Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro

El Registro de adscribe y su gestión y mantenimiento serán realizados por el departamento de Secretaría.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.

ARTÍCULO 3. Objeto y Naturaleza del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Hinojosa del Duque, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular,

las asociaciones vecinales, la de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Hinojosa del Duque.

A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de tres o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro¹

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de la fecha de constitución de la entidad
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registro públicos, en su caso.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Código de Identificación Fiscal.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.
- Programa o memoria anual de sus actividades.
- Presupuesto anual de la entidad.
- Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.
- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.

¹ La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

— Etc.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

— Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.

— Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de acuerdo de la ordenanza correspondiente y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.

— Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

— Etc.

ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y

con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa]”

El Sr. Fernández Nogales dice que dentro de este Reglamento faltan algunas cuestiones, como en el artículo 8 de ayudas económicas a las Asociaciones que falta los baremos que se van a emplear para conceder las subvenciones cuando se hagan las convocatorias. Todo documento es susceptible de algún cambio y llegar a consenso entre los tres grupos. Su grupo no está muy de acuerdo con este Reglamento, su voto será en contra.

El Sr. Flores Moyano dice que este Reglamento se acordó hacerlo en la pasada legislatura. Así es un mero trámite de registro, se deja aspectos que deberían complementar como la cesión de locales, el uso de éstos, el acceso a subvenciones y ayudas, la temporalización de las actividades, el tiempo mínimo que tienen que tener las asociaciones para comunicar al Ayuntamiento qué actividades van a hacer. Se le puede dar una vuelta a este Reglamento, y revisarlo. Su voto es en contra.

La Sra. Ramírez Márquez dice que simplemente es un registro municipal de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Este reglamento es un trámite previo, para que las asociaciones se inscriban y que el Ayuntamiento tenga conocimiento de todas las asociaciones que están en Hinojosa del Duque. Es meramente instrumental, las asociaciones tendrán que inscribirse en este registro para luego proceder a tener los derechos que se contemplan, que eso será objeto de una regulación posterior. Se está estudiando la elaboración de un reglamento de subvenciones. Cree que los grupos políticos se están equivocados, porque este reglamento es un puro trámite.

El Sr. Alcalde le pide a la Sra. Secretaria que explique la aprobación inicial del Reglamento.

La Sra. Secretaria dice que al igual que otro reglamento u ordenanza tiene que haber una aprobación inicial por pleno, información pública por plazo de treinta días hábiles para alegaciones, si las hay se resuelven por pleno y posteriormente se publica en el boletín y si no hay alegaciones directamente se publica, pasado el plazo anterior, en el boletín oficial de la provincia.

En cuanto a este Reglamento, la Secretaria manifiesta que lo que se buscaba con este Reglamento es un registro de asociaciones que no existe como tal, por lo que formalmente es necesario para ver que cumplen todos los requisitos las asociaciones. En cuanto a las subvenciones es necesario llevar a cabo por parte del Ayuntamiento otro tipo de actuaciones. Independientemente que se haga otro reglamento de subvenciones, que las bases reguladoras salgan según el presupuesto anual cuando se otorguen esas subvenciones, o el tema de los edificios que existe ya una ordenanza reguladora de esos edificios, eso es otra cosa que además está ya regulado, excepto la adaptación de ese reglamento de subvención.

El Sr. Alcalde dice que por tanto lo que es espacio y ayudas está enajenado de este reglamento.

La Sra. Secretaria dice que en este reglamento se hace referencia a subvenciones porque es una de las posibilidades que tienen las asociaciones, de acuerdo con la ley de Bases del Régimen Local que establece los derechos y obligaciones de las asociaciones, por lo que cuando el Ayuntamiento tiene presupuesto y cree conveniente de acuerdo con unas bases previas reguladoras, con la publicidad oportuna, se pueden otorgar subvenciones.

El Sr. Alcalde dice que está marcado por ley las ayudas, espacios.

La Secretaria dice que existe un Reglamento en cuanto a utilización de espacios y el tema de las sedes que existen se deberían regular, así como el tema económico de acuerdo con la normativa correspondiente.

El Sr. Alcalde dice que ni los espacios ni las ayudas que pueden recibir los colectivos y las asociaciones no tiene que ver nada con este reglamento de registro de asociaciones.

El Sr. Fernández Nogales dice que lo que acaba de decir no tiene sustento, porque dentro del documento se habla de espacios, subvenciones. Por tanto este reglamento no es sólo para inscribirse, aquí se habla de obligaciones y derechos de las asociaciones, de ayudas

económicas, con lo cual este reglamento cojea tanto en el tema de los espacios públicos como en el de los baremos de las subvenciones y si no está incluido se puede agregar un anexo, para que esté completo antes de aprobarlo.

La Sra. Secretaria dice que se llevan dando muchas subvenciones, existen informes de cómo se deben de dar. Pero desde el punto de vista de lo más básico debe de existir un reglamento de asociaciones y el hecho de haga referencia a subvenciones, espacios públicos, es un derecho y una obligación que viene recogido en la ley. Todo podría unificarse en un solo reglamento, pero esto es un paso previo, básico.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que hace cuatro años se llevó en el acuerdo programático hacer el Reglamento de la bolsa de trabajo, más extenso y difícil y enseguida se elaboró. En septiembre se propuso hacer este reglamento. Y ahora nos dice que este reglamento es para conocer mejor el tejido asociativo de Hinojosa del Duque, que todos sabemos que no para de hacer cosas. Y pregunta qué va a hacer con los locales municipales que se están utilizando para un uso lucrativo. Existe un reglamento para eso.

La Sra. Ramírez Márquez deduce que como el portavoz de Izquierda Unida no ha participado en la elaboración de este reglamento está disconforme. En el artículo 7 sólo se regulan las asociaciones inscritas y los derechos que van a tener. Aquí se está hablando del registro de asociaciones, y que las asociaciones sin ánimo de lucro se inscribirán en un registro, y se sabrá si son legales o no, y una vez inscritas tendrán derecho a pedir ayudas económicas, que será objeto de otro reglamento. No obstaculicen porque muchas asociaciones lo están esperando.

El Sr. Alcalde lee el artículo 8 del Reglamento que dice: En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen. Y sigue manifestando el Sr. Alcalde que está diciendo este artículo que aquellos que se inscriban tendrán derecho a solicitar subvenciones. Es animar para que se inscriban y presentar sus proyectos. Si no están inscritos no podrán participar en proyectos y en ayudas económicas.

Siguen discutiendo sobre el tema.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE) y siete en contra (los del PP e IULVCA), acuerda.

- No aprobar el Reglamento de Registro Municipal de Asociaciones.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

En Comisión Informativa General se acordó por unanimidad de los miembros presentes dejar este acuerdo sobre la mesa.

6º.- SOLICITAR A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL CEIP "INMACULADA".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Visto que el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Inmaculada" consta de dos plantas y que carece de ascensor el edificio, siendo de suma necesidad, porque hay algunos alumnos con discapacidad que no pueden subir las escaleras, así como otros que han sufrido alguna caída y les es imposible subir, es necesario la instalación en el citado Colegio de un ascensor para hacer accesibles las aulas que se encuentran en la planta alta.

Visto que este Ayuntamiento pone a disposición los Técnicos para realizar el correspondiente proyecto de instalación de ascensor en el mencionado Colegio.

El Sr. Fernández Nogales dice que esto ya ha venido antes a pleno y están a favor de solicitar a la Junta de Andalucía cuantas cosas vengan en favor de la ciudadanía y en este caso el ascensor del colegio Inmaculada.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de que se coloque ese ascensor y también de

que se haga caso a las otras demandas que tiene el colegio Inmaculada y se soliciten a la Junta de Andalucía, como el parque de juegos, el pabellón deportivo y otras necesidades como la climatización de las ventanas, cambio de la calefacción.

La Sra. Ramírez Márquez dice que ya se solicitó pero no se ha tenido respuesta y por eso se vuelve a solicitar. Se motiva porque el colegio tiene dos plantas y alumnos con discapacidad no pueden subir a esa segunda planta, por lo que es muy necesario.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Solicitar a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la correspondiente instalación de ascensor para el CEIP "Inmaculada" de Hinojosa del Duque.

7º.- SOLICITAR A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DOS CONSERJES PARA LOS CEIP "MAESTRO JURADO" E "INMACULADA".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Visto que las competencias que tiene que asumir los Ayuntamientos en relación con los colegios públicos, son las siguientes:

Primera.- El artículo 25.2.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de «(...) conservación, **mantenimiento** y **vigilancia** de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial ».

La actual redacción de la norma más restrictiva por cuanto, por lo que aquí nos interesan en la referencia a los centros, en la regulación anterior se aludía a «cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos», lo que ahora se limita a la «conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial».

Por otro lado, el artículo 27.3 LRBRL establece que:

«3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: (...) e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil».

Segunda.- Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) matiza, en su Disp.Adicional. 15ª, titulada «Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación», lo siguiente:

«Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, **así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales**».

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9.20.c) reconoce igualmente como **competencia propia municipal en materia educativa** «la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros

públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

*En el mismo sentido la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación en Andalucía indica «... la **conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa**».*

Tercera.- De este desarrollo legislativo algún sector doctrinal (Corral García), viene a considerar que el contenido concreto de esta obligación engloba, en todo caso, la obligación del Municipio de asumir y hacerse cargo de los siguientes gastos:

1.- alumbrado y calefacción;

2.- limpieza;

3.- suministro de agua.

4.- recogida de basuras.

5.- reparaciones consistentes en recorrido de tejados, pintura, puertas y cristales;

6.- mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora.

Aunque resulta complicado establecer una lista cerrada de las actuaciones que deben entenderse por mantenimiento y conservación, por remisión a la legislación vigente, concretamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de Noviembre) Artículo 122, podemos entender por «obras de conservación y mantenimiento aquellas que tengan por objeto enmendar eo menoscabo producido en un inmueble como consecuencia de natural uso del bien en el tiempo».Así mismo, conviene destacar que en el citado artículo se definen las obras de reparación como aquéllas que sean «necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales», y añade que cuando las obras « afecten fundamentalmente a la estructura resistente» del inmueble tendrán la calificación de «gran reparación», por tanto, tanto unas como otras, han de quedar excluidas del concepto de obras de conservación.

Visto que el Ayuntamiento no tiene personal en su plantilla, ni presupuesto, ni tampoco puede contratar personal laboral temporal, dado que éstos deben de proveerse con carácter fijo y reglamentariamente, mediante oferta pública de empleo público, y a través del proceso selectivo correspondiente, en el que concurren los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, mérito, capacidad, así como los establecidos en el artículo 55 del EBEP. Contratar personal laboral temporal para servicios permanentes constituye un fraude de ley, que vulnera la normativa laboral (art. 15 ET) y que puede dar origen a la conversión de dicho personal temporal en indefinido no fijo, circunstancia ésta prohibida y que da lugar a responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que su grupo está de acuerdo en solicitar los conserjes, al igual que se ha hecho en anteriores ocasiones. Espera que la Junta de Andalucía responda.

El Sr. Flores Moyano reitera lo que se dijo en otros plenos y está a favor de que se solicite a la Junta, asuma las competencias que tiene. Es una demanda de estos colegios porque es necesario.

La Sra. Ramírez Márquez dice que este punto también se llevó en el pleno del 14 de noviembre del año pasado. No se ha tenido contestación por parte de la Junta de Andalucía. Es absolutamente necesario. Y debe asumir la Junta de Andalucía esa obligación.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Solicitar a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la contratación de dos

conserjes para los Colegios de Enseñanza Primaria "Maestro Jurado" e "Inmaculada", respectivamente, en base a lo expuesto en la parte expositiva.

8º.- SOLICITAR A LA DELEGACIÓN DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE PROCEDA AL PINTADO DEL CENTRO DE SALUD DE ESTA LOCALIDAD.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la proposición de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA QUE SE SOLICITE A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE PROCEDA AL PINTADO DEL CENTRO DE SALUD DE ESTA LOCALIDAD.

Hace unos meses, tras la petición formulada por Dña. Ana Lourdes Leal, Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba, tuvo lugar en nuestro ayuntamiento un encuentro de trabajo al que asistió la mencionada gerente, así como personal sanitario y técnico de nuestro Centro de Salud y de la Delegación Territorial de la Consejería Salud y Familias en Córdoba.

Durante el desarrollo del mismo se abordaron determinados aspectos relacionados con la operatividad y las necesidades del Centro de Salud de Hinojosa del Duque, así como del estado y mantenimiento de sus dependencias e instalaciones.

En el transcurso de dicho encuentro se plantearon entre otros aspectos la necesidad de implantar los servicios de salud mental o aumentar los días en los que el centro cuenta con servicio de radiología.

Igualmente el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque demandó que se procediera al pintado exterior e interior del citado centro de salud, dado el estado de deterioro y mala imagen que presentan algunas de las paredes del mismo (se adjuntan fotografías).

Se informó igualmente a la Gerente del Área Sanitaria Norte de que actualmente el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque no tiene personal ni capacidad económica para llevar a cabo estos trabajos de mantenimiento y pintado.

Estos desperfectos, como es habitual en este tipo de fenómenos, se han incrementado desde la realización de dicha reunión. Por lo que el Centro de Salud no ofrece el estado y el aspecto que deben de mantener unas instalaciones destinadas prestar un servicio básico a los ciudadanos como es el cuidado de su salud.

Por tanto, esta proposición tiene como objeto solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Córdoba el pintado exterior e interior del Centro de Salud de Hinojosa del Duque. EL ALCALDE."

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está a favor de que las instalaciones del Centro de Salud permanezcan en las mejores condiciones posibles. Está a favor de esta solicitud a la Junta de Andalucía, así como de todas ellas que sean beneficiosas para los ciudadanos de Hinojosa del Duque.

El Sr. Flores Moyano dice que la imagen que da el Centro de Salud no es la correcta para Hinojosa del Duque. La Junta de Andalucía tiene competencias en el mantenimiento de ese Centro debe de asumirlas, pintar ese centro y ampliar los servicios que se dan dentro del centro.

La Sra. Ramírez Márquez dice que hace unos meses que estuvo la gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba y se le expresó esta petición y ahora se hace a través del pleno, para que se pinte tanto interior como exteriormente el Centro de Salud, por el estado de deterioro y la mala imagen que provoca.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Córdoba, el pintado exterior e interior del Centro de Salud de esta localidad.

9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA LIQUIDADORA DE TRIBUTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la moción, que es leída

por la Sra. Ramírez Márquez y que es del siguiente tenor:

"María del Carmen Luna Barbero, portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación en el próximo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la siguiente
MOCIÓN SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA LIQUIDADORA DE TRIBUTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años estamos contemplando y siendo testigos del desmantelamiento de servicios públicos en el ámbito rural de nuestro país. Una situación que quebranta la vertebración de los territorios como sucede en la comarca de los Pedroches y en los municipios que la integran, alejados desde hace siglos de los focos de poder administrativo, económico, cultural y social.

Estos factores nos hacen comprobar como avanza día a día el fantasma de la despoblación en nuestras localidades, pese a que desde hace décadas mantenemos una actitud reivindicativa y nada sumisa a las decisiones que se toman sobre nuestros pueblos en ámbitos de poder y gestión totalmente alejados de nuestra realidad.

Hemos tenido en estas últimas semanas constancia de que la Junta de Andalucía no ha renovado el Convenio que tiene suscrito con los Registradores de la Propiedad que permite que sus oficinas realicen la función de oficinas liquidadoras de impuestos como el de Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones o Actos Jurídicos Documentados. Aunque la Junta de Andalucía se ha apresurado a asegurar que no se cierran dichas oficinas, lo cierto es que las mismas, desde el día 1 de enero de 2020, pasan a funcionar como meros registros de entrada o asesoramiento, y que para la liquidación de los mismos los ciudadanos tendrán que trasladarse a Córdoba,

De esta forma, vuelven a concentrarse servicios esenciales en las capitales de provincia, como está ocurriendo en sanidad, educación, entidades bancarias o medios de transporte públicos. Se genera así una Andalucía Rural cada vez más lejos de todos sitios y más aislada administrativamente.

Utilizando como pretexto la implantación y el despliegue de la Administración Electrónica no podemos consentir que se desmantelen servicios esenciales en los municipios, especialmente, cuando nuestros pueblos cuentan con una población muy envejecida.

Esta situación también repercute directamente en la generación de riqueza, ya que nuestras empresas se encuentran con una nueva traba para desarrollar su actividad económica.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE propone para su aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla (Partido Popular) y al Consejero de Hacienda, Juan Bravo Baena (Ciudadanos), que reconsideren la medida adoptada que perjudica directamen a las comarcas rurales. Devolviendo las competencias retiradas y que garanticen la supervivencia de dichas Oficinas Liquidadoras, dotadas de la figura del Liquidador/a, y a su vez garantizando los puestos de trabajo creados en torno a las mismas, que actualmente se encuentran en una situación de incertidumbre.

2º.- Solicitar a la Junta de Andalucía que garantice los servicios esenciales de la Comarca de los Pedroches, que cada vez se encuentra más aislada comunicativa y administrativamente. Creando un plan de choque específico contra la despoblación de las zonas rurales, que garantice la cobertura de los servicios básicos a los vecinos de estas comarcas.

3º.- Dar traslado de esta moción a la Diputación Provincial de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches y a los Ayuntamientos de la Comarca."

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha querido retirar esta moción, agradece al partido popular el interés que ha puesto desde el primer momento, consultando a las distintas personas, pero ante la situación de no tener una respuesta afirmativa de que se mantiene la oficina

liquidadora en el Registro de la Propiedad en Hinojosa del Duque, se mantiene la moción.

La Sra. Ramírez Márquez dice que esta moción tiene sentido presentarla y en el momento actual porque viene a aplicar una normativa que ha sido aprobada por la Junta de Andalucía, Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Agencia Tributaria de Andalucía, y al día de hoy no ha sido revocada ni modificada, hay que mantenerla después de haber contactado con los servicios correspondientes. Antes si había una oficina liquidadora, pero hoy han quedado como oficinas de información y asistencia, lo más básico, por lo que la Junta de Andalucía ha discriminado a Hinojosa del Duque. Esta oficina al no ser liquidadora, se va a convertir en recogida de información y se tramitará y comprobará en el Registro de la Propiedad que le corresponde que es el de Posadas. En toda la provincia de Córdoba, sólo hay dos oficinas liquidadoras, la de Posadas y la de Priego de Córdoba. Cuando haya que realizar cualquier petición al Registro de la Propiedad, se va a tramitar en el Registro de la Propiedad de Posadas. Y si es el impuesto de sucesiones y donaciones directamente en la Agencia Tributaria en Córdoba. Y un gran mazazo para la población de Hinojosa es la reducción a la asistencia a la ciudadanía, sólo se asiste al público de 10 a 12 y con cita previa. Hasta el 31 de diciembre de 2019 cualquier ciudadano podía ir a cualquier hora. Ahora para cualquier información hay un teléfono de cita previa, con lo cual va a afectar mucho a los ciudadanos de Hinojosa y a los pueblos que dependen de este registro. Al tener ese horario tan reducido esa línea de teléfono va a estar siempre colapsada.

El Sr. Fernández Nogales le da las gracias a la Concejala por el esfuerzo que ha hecho para confundir a los ciudadanos y dice que el Convenio está renovado y firmado desde enero. Es falso que se perjudique a los ciudadanos, la Sra. Ramírez está tergiversando la información que le han dado en la oficina de Registro, y manifiesta que las oficinas son todas de información y asistencia, excepto la Gerencia Provincial de Córdoba, y la de Hinojosa sigue siendo oficina liquidadora, lo único que cambia es la competencia interna, que la documentación la revisan en otras oficinas. En esta oficina se entrega la misma documentación, se resuelven los mismos casos, se liquida lo que haya que liquidar, lo mismo que hace un año. Es falso que se perjudique a las comarcas rurales y a sus habitantes, se hacen los mismos trámites, es falso que se hayan retirado competencias que afecten al ciudadano. No se deja de prestar ningún servicio al ciudadano. Lo único que hay es cita previa, que hasta ahora no se ha colapsado el servicio, ni se han dado las citas que hay al día, sobran citas. Se pide cita para todo, en el Centro de Salud, para la inspección de vehículos, etc. Y la oficina de Hinojosa del Duque tiene la oportunidad de si se acaban las citas se puede ampliar el horario. La oficina se amoldará al público en función de la demanda que tenga la ciudadanía.

El Sr. Flores Moyano dice que ahora hay que pedir cita previa y las personas mayores lo tienen más complicado porque no tienen la misma capacidad de resolución y un mero trámite como es la cita previa por teléfono para ellos es un mundo. A lo mejor las competencias siguen siendo las mismas, pero se van a reducir horarios. La Administración Pública tiene que estar al servicio del ciudadano. Y si hay posibilidad de que se amplíe el horario es mejor que lo dejen como estaba. No se puede ir recortando poco a poco servicios públicos, porque va a llegar el momento que no haya.

La Sra. Ramírez Márquez dice que no está tergiversando ninguna información, precisamente por sus conocimientos sabe como se va a desarrollar esto. Ha ido a informarse a la oficina liquidadora. Si se leen la disposición que rige que se va aplicando desde el 2 de enero, ahora el nuevo convenio es con cita previa y con pocas horas, solo dos y con dos horas no puede hacer nada y esto no es beneficioso para el ciudadano de Hinojosa del Duque. La citas todavía no se pueden colapsar porque lleva desde el 2 de enero. A lo largo del año este servicio se colapsará. En esta oficina ya no se realizan la comprobación y liquidación complementaria porque se hace en Posadas. Se le pasará el plazo y luego sanción que es lo que interesa. Se ha perjudicado al ciudadano de Hinojosa además de a otros de los pueblos colindantes, por lo que es su responsabilidad continuar con la moción.

El Sr. Fernández Nogales dice que puede llamar en cualquier hora de oficina para

información. A las personas mayores le dan la cita en la misma oficina e incluso lo pueden hacer sobre la marcha. Y en cuanto a las sanciones, la sanción más grande es la que tenía la Junta de Andalucía hace un año con el impuesto de sucesiones.

La Sra. Ramírez Márquez dice que cualquier información no la dan por teléfono, hay que pedir cita previa, antes estaba abierta al público toda la mañana. Sigue diciendo que ahora el impuesto de sucesiones beneficia a los grandes patrimonios. Y con este convenio el gobierno de Andalucía un flaco favor le ha hecho a Hinojosa del Duque.

Siguen discutiendo sobre el tema.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis en contra (los del PP), acuerda:

- Aprobar la moción en sus propios términos.

10º.- APOYO AL ACUERDO DE TORRECAMPO SOBRE LA MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS DEL PSOE-A Y PP SOBRE EL CIERRE DE LA OFICINA DE CAJA RURAL DEL SUR EN TORRECAMPO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado acuerdo que es del siguiente tenor:

“JUAN BOSCO CASTILLA FERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo que dice lo que sigue:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PSOE -A Y PP SOBRE EL CIERRE DE LA OFICINA DE LA CAJA RURAL DEL SUR EN TORRECAMPO. Los clientes de la Caja Rural del Sur en Torrecampo, entre los que se encuentra el mismo Ayuntamiento, ha recibido a lo largo de los últimos días un escrito de la entidad en la que se pone en su conocimiento que, desde el día 31/12/2019, la oficina 0575, calle San Antonio, nº 2, de Torrecampo, se traslada, pasando a gestionar sus cuentas en la oficina 0560 sita en la localidad de Pedroche.

La oficina de Caja Rural del Sur en Torrecampo es una de las dos oficinas bancarias de Torrecampo y gestiona desde hace años buena parte de los ahorros y las transacciones bancarias de los vecinos de esta población. Su cierre producirá un efecto traumático, pues va mucho más allá de los puros efectos económicos, que son muchos, al afectar a una ciudadanía mayoritariamente envejecida y con el ánimo lastrado por el despoblamiento.

La obligación que deben asumir los vecinos de desplazarse a una localidad situada a diez kilómetros para gestionar sus cuentas es un obstáculo al tráfico económico del conjunto de la ciudadanía, pero lo es especialmente para las personas mayores, que son mayoría en Torrecampo, muchas de las cuales no disponen de medios para desplazarse ni de conocimientos para realizar operaciones ajenas a la presencia física.

Torrecampo siempre se ha mostrado amable con la Caja Rural del Sur y ha confiado en ella para las transacciones derivadas de su economía, especialmente en todo lo relacionado con lo RURAL, a lo que dicha entidad eberá ser especialmente sensible.

Somos conscientes de que una oficina bancaria es un servicio público puesto a disposición de la ciudadanía por una entidad privada y, por ello, entendemos que no puede mantenerse únicamente con criterios de interés público. No obstante, y reconociendo cuanto de comercial hay en la decisión adoptada, creemos que no pueden soslayarse los criterios de interés público en una decisión de este tipo, especialmente cuando la entidad es una cooperativa y creemos posible compatibilizar el interés de la Caja Rural del Sur y el de la ciudadanía de Torrecampo, lo que ocurriría si la oficina se manteniase, aunque con una reducción de las prestaciones actuales.

En función de todo lo expresado, por unanimidad de los/as concejales presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda:

Primero.- Expresar el profundo golpe económico y moral que para Torrecampo supone el cierre en esta población de la oficina de Caja Rural del Sur.

Segundo.- Pedir a Caja Rural del Sur que mantenga en Torrecampo cuantos servicios

sean posibles, como apertura en horario reducido o determinados días de la semana, así como que siga operativo el cajero automático.

Tercero.- Hacer llegar a la Diputación de Córdoba, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a los Ayuntamientos de la comarca estos acuerdos, a fin de que, si lo estiman oportuno, adopten acuerdos en apoyo de los mismos.

Lo que expido de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.”

Todos los grupos manifiestan su voto a favor.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que conforman la Corporación, acuerda:

- Apoyar el acuerdo del Ayuntamiento de Torrecampo transcrito.

11º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Hernán Cabanillas manifiesta que ya hay dos víctimas de violencia de género en lo que va de año. Y a pesar de que en Córdoba no tiene demasiados casos, Andalucía va a la cabeza de España en el número de casos de violencia de género. 2019 ha sido uno de los peores casos en la historia de España con 55 víctimas mortales.

El Sr. Flores Moyano dice que se vuelve a traer este punto al pleno, es una lacra de la sociedad que hay que erradicar. También es violencia utilizar palabras hirientes.

La Sra. Ramírez Márquez muestra la repulsa pública contra esa violencia de género. Hay que aunar esfuerzos, seguir trabajando. Todas las personas, asociaciones e instituciones tienen que trabajar en esa labor de concienciación para eliminar de nuestra sociedad ese patriarcado, que da lugar a esa violencia a la mujer por el hecho de ser mujer.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,